CONTRATO

CONTRATO No.	183 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (SIN POLIZAS)
CONTRATISTA	ALEX MAURICIO DUQUE RODRIGUEZ
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato se estima en TRES (03) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente.

Entre los **GUSTAVO CARDONA AGUIRRE**, con cédula de ciudadanía 10.143.287 expedida en Pereira – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP**, con NIT. No. 816.002.017-4, constituida mediante Escritura Pública No. 1324 del dieciséis (16) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No. 000818 del trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), facultado legal y estatutariamente para la celebración de este contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA,** y **ALEX MAURICIO DUQUE RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 18495788, expedida en ARMENIA**, quien obra en nombre propio, en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. requiere fortalecer las actividades de seguimiento territorial y actualización de los puntos críticos caracterizados en las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Pereira, con el propósito de contar con información actualizada que permita orientar las acciones de intervención y promover el adecuado manejo de los residuos sólidos. 2) Que resulta necesario desarrollar actividades lúdico-educativas, de sensibilización y promoción en sectores educativos, comerciales y espacios públicos de las zonas urbanas y rurales, dirigidas a fomentar buenas prácticas ambientales, cultura ciudadana y comportamientos adecuados frente a la disposición y manejo de residuos sólidos. 3) Que se requiere fortalecer la articulación y presencia institucional en las comunidades asignadas mediante visitas periódicas y acercamiento con líderes sociales, ediles, presidentes de juntas y demás actores comunitarios, así como adelantar acciones preventivas y llamados de atención frente a infracciones ambientales y comportamientos contrarios a la limpieza y conservación del espacio público. 4) Que, para garantizar una adecuada planeación, coordinación y seguimiento de las actividades desarrolladas en territorio, se requiere elaborar y socializar cronogramas semanales de trabajo, apoyar las actividades de sensibilización y promoción que sean asignadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y atender las actividades, labores o tareas requeridas por la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. en el marco de situaciones de emergencia, conforme a las necesidades que se presenten y las directrices impartidas por los responsables de su coordinación. 5). Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan en este Contrato de Prestación de Servicios, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** ***“ Prestación de servicios de apoyo para la Implementación del programa de Inspección y Promoción ciudadana por que a "Pereira La Quiero Limpia"”.*** **CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1.Realizar la actualización y seguimiento de los puntos críticos caracterizados de las comunas y corregimientos. 2.Ejecutar dos (02) actividades lúdico-educativas mensuales distribuidas en sectores educativos, comerciales y públicas en áreas urbanas y/o rurales por equipo de trabajo asignado de inspectores y/o promotores. 3.Realizar como mínimo cinco (05)

visitas mensuales de cada una de las comunidades asignadas con los principales líderes sociales, ediles, presidentes de juntas. 4.Realizar como mínimo cinco (05) llamados de atención mensuales relacionados con infracciones ambientales y comportamientos contrarios a la limpieza. 5.Apoyar las actividades de sensibilización / promociones asignadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. 6.Apoyar la atención, labores o tareas que sean asignadas por la Empresa en el marco de la situación de emergencia, de acuerdo con las necesidades que se presenten y las directrices impartidas por los responsables de su coordinación. 7.Elaborar un cronograma semanal de las actividades programadas y que serán realizadas en la comunidad asignada, el cual deberá ser entregado y socializado con la coordinación. . **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Esta se compromete a: **1).** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor convenido. **2).** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR.** El presupuesto se estima **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN**. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO.** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en TRES (03) MESES, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del año vigente. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO.** Mediante actas parciales mensuales de avance del contrato, previa certificación del supervisor o interventor designado del cumplimiento del contrato, presentación de informe de actividades con sus evidencias y cumplimiento del pago de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. LA EMPRESA** Para satisfacer la necesidad, la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad imputables al Rubro 2.3.2.02.02.009.04.11 Implementación de alternativas para la gestión de residuos - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 447 del 19-AGO-2026. **CLAUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA** En general la contratación que se pretende adelantar, no ofrece mayores riesgos a la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP, por el contrario, garantiza el cumplimiento del Plan de Acción suscrito por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP para la vigencia 2025, por lo cual se considera que no es necesario la solicitud de garantías. De igual manera, para minimizar los riesgos potenciales, el contratista deberá presentar al Supervisor y/o Interventor designado, informes de avance para que este evalué el cumplimiento del objeto y ejecución de las actividades. El Supervisor y/o interventor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones del informe presentado por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **LA EMPRESA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales en contra de **LA EMPRESA** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. En caso de presentarse declaraciones o demandas en contra de **LA EMPRESA** se pondrá en conocimiento de **EL CONTRATISTA** dicha situación, caso en el cual **EL CONTRATISTA** deberá acudir en defensa de los intereses de **LA EMPRESA** asumiendo los costos de los honorarios correspondientes tanto del proceso como de la condena, si la hubiere. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.** La supervisión y/o interventoría del presente contrato lo ejercerá quien el Gerente designe. **CLÁUSULA DÉCIMA – CESIÓN**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin previa autorización escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD.** La EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP, podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato que evidencie su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato, se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes y que se obtenga el compromiso presupuestal. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA**, mediante acta que conste que: **a) EL CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con este contrato; **b)**

Certificado de supervisor y/o interventor designado, en el que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción; **c)** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad para suscribir este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA EMPRESA** para efectuar mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de mora e incumplimiento, si a juicio de **LA EMPRESA** de ello se derivan perjuicios para la administración. En ningún caso el monto total de la multa podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. El valor de la multa podrá deducirse directamente de las sumas debidas a **EL CONTRATISTA** o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la caducidad del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **LA EMPRESA** se hace necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad de este contrato, el contratista pagará a la empresa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba **LA EMPRESA** por el incumplimiento. Esta cantidad podrá deducirse de los valores que por cualquier concepto se deban a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN TRIBUTARIO.** Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** afirma ante la entidad contratante que pertenece al Régimen No Responsable de IVA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación ante la Cámara de Comercio del domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de **LA EMPRESA**, de sometimiento a la leyes nacionales y de caducidad, igualmente en cuanto a su liquidación, adiciones, cesión y responsabilidad de **EL CONTRATISTA** este contrato se rige por la citadas leyes, y en materia no reguladas por ellas, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA EMPRESA** adjudicar y suscribir el contrato con otra persona interesada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S. ESP y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD.** Guardar confidencialidad y reserva de los documentos de la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.S ESP que **EL CONTRATISTA** deba manejar en cumplimiento de sus actividades, sin que le sea dado divulgar la información o contenido de estos aun después de la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.** Con la suscripción del presente contrato, EL/LA CONTRATISTA autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Estudio Previo. **2).** Certificado de Conveniencia y Oportunidad **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **4).** Hoja de Vida de la Función Pública **5).** Fotocopia de la cédula de ciudadanía **6).** Antecedentes disciplinarios. **7).**

Antecedentes fiscales. **8).** Antecedentes policiales. **9).** Registro Único Tributario. **10).** y otros que sean requeridos por el área Jurídica.

Se firma el presente contrato en Pereira a los Dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2026

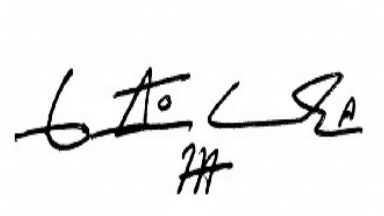

GUSTAVO CARDONA AGUIRRE
Gerente
02461302094801-1171584-002151339



ALEX MAURICIO DUQUE RODRIGUEZ

02461301105251-1171584-002148176